

DECRETO EXENTO Nº 1658

ANTOFAGASTA, 28 DIC. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante registro RECT. N° E/490, de 07 de diciembre de 2016, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

OFICIALIZASE el acuerdo marco de colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a Viernes 25 de Noviembre de 2016 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT 61.980.170-9 representado por Don Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, domiciliados para estos efectos en Agustinas # 1235 Piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, institución de educación superior, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector Doctor Don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos # 601 de la ciudad de Antofagasta; conjuntamente convienen:

## **ANTECEDENTES**

1.- Que la Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada por medio del DFL N° 11/1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación, lo que se encuentra claramente estipulado en sus estatutos, contenidos en el DFL N° 148/1981.

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que en este orden de cosas, la Dirección Regional de Antofagasta de dicha repartición pública desarrolla su acción en el territorio de esta zona geográfica.

4.- Que ambas partes, en el marco de sus competencias, tienen campos de interés común y por tanto, manifiestan su intención de colaborar recíprocamente en el intercambio de experiencias y conocimientos.

5.- Que por todo lo expuesto, las partes comparecen en orden a celebrar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo las siguientes cláusulas.

## **CONVIENEN**

### **ACUERDO DE LAS PARTES**

#### **PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

1.- La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- A) Los egresados de la Universidad de Antofagasta podrán realizar prácticas profesionales en SENDA de la Región de Antofagasta cuando ésta lo requiera, en las carreras que dicho servicio público necesite, en tanto se cuente con las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo permitan y se trate de carreras que se impartan en la Universidad de Antofagasta.

- B) Para dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior se considerarán las nueve comunas de la Región de Antofagasta, es decir, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Sierra Gorda, Calama, Tocopilla, María Elena, San Pedro de Atacama y Ollagüe.
- C) A través de este acto, SENDA podrá definir el número de alumnos en práctica que recibirá anualmente de la Universidad de Antofagasta y en las carreras que estime pertinente de acuerdo a sus necesidades institucionales y las condiciones jurídicas que lo posibiliten.
- D) SENDA deberá comunicar con un mínimo de 15 días de anticipación cuando necesite un alumno en práctica, indicando el lugar donde desempeñará sus funciones y la naturaleza de las mismas.
- E) La Universidad de Antofagasta establecerá un contacto formal con SENDA desde Junio a Diciembre con el fin de indagar y monitorear las necesidades de práctica que requieren.
- F) SENDA remitirá periódicamente ofertas laborales a la Universidad de Antofagasta para posibles contrataciones de sus egresados.
- G) La vinculación con SENDA se materializará a través de la disposición de un banner con el logo de dicha institución en el sitio web del Programa de Egresados de la Universidad de Antofagasta.

#### **SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los grupos de obligaciones agrupadas en cada párrafo precedente requerirá la suscripción de un acuerdo específico en el que se determinarán las acciones específicas necesarias para su ejecución. Las propuestas de acuerdo de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los equipos de cada una de las partes o las autoridades responsables de la gestión, según sea el caso. Los proyectos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco de Colaboración se añadirán al mismo como adendas y formarán parte integrante del mismo.

#### **TERCERO: EFECTOS DEL ACUERDO**

La ejecución de este Acuerdo Marco de Colaboración estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el curso vigencia, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromisos de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES**

Ambas partes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración en la zona geográfica en que se desarrollará el presente acuerdo, se hace necesaria la concurrencia en la suscripción de este acto, del Director Regional de SENDA, Don Alejandro Aguirre Campusano, quien también firma en señal de aceptación de dichas tareas. Adicionalmente, en este acto las partes nombran un coordinador para este Acuerdo Marco de Colaboración, quien será la persona encargada de mantener contacto entre ambas instituciones.

- Por parte de SENDA será el Director Regional de Antofagasta, Don Alejandro Aguirre Campusano: [alejandro.aguirre@senda.gob.cl](mailto:alejandro.aguirre@senda.gob.cl) 55 2 498060.
- Por parte de la Universidad de Antofagasta será Doña Carmen Silva Zepeda: [carmen.silva@uantof.cl](mailto:carmen.silva@uantof.cl) 55 2 513725.

#### **QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo Marco de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto que apruebe el convenio de que se trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada tan pronto como el convenio sea aprobado en su propia institución.

Este acuerdo tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en caso de parecer contrario por ambas partes.

#### **SÉPTIMO. EJEMPLARES Y PERSONERÍA**

Se firmarán cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos de ellos para cada una de las partes.

La representación con la que comparece Don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta en su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611, del 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece Don Luis Alberto Loyola Morales por la Universidad de Antofagasta consta en su nombramiento como Rector de la referida universidad, dispuesto por Decreto Supremo N° 342, del 18 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN"**

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Alejandro Aguirre Campusano, Director Regional SENDA Antofagasta.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
*[Handwritten signature]*  
**MACARENA SILVA BOGGIANO**  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC/cpr

  
*[Handwritten signature]*  
**LUIS LOYOLA MORALES**  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Rectoría  
Jefe de Gabinete Rectoría  
Dirección de Vinculación y Comunicaciones

